



Xalapa, Ver., 15 de Noviembre de 2016

Asunto: Dictamen de Opinión
Auditoría 794 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
de los Estados y del Distrito Federal 2014

MTRA. MAGDIEL MARTÍNEZ MONGE
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE

En atención a su Oficio N° FGE/CG/SRQD/019/2016 de fecha 10 de Junio de 2016, expongo a usted los resultados de las valoraciones realizadas a la documentación presentada en el expediente número CG/FGE/PDA/05/2016.

Con relación a las irregularidades señaladas en la Auditoría 794 de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, notificadas en el Inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo, así como en la documentación y argumentos expuestos por los C. LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, Oficial Mayor, C.P. LAURA ABURTO MUÑOZ, Subdirectora de Recursos Financieros, C.P. AMÉRICA AGUILAR BOZADA, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y del C. Mtro. JOSÉ RAUL MANTILLA GARCÍA, Jefe del Departamento de Subsidios Federales, se expone lo siguiente:

IRREGULARIDAD:

Pliego de Observación No. 14-A-30000-14-0794-06-001

“A la PGJ, se le transfirieron recursos por 1,295.2 miles de pesos, a una cuenta que no fue específica para el manejo de los recursos, de los cuales 349.3 miles de pesos, se pagaron para conceptos de otros ejercicios fiscales y conceptos indicados con fuente de financiamiento estatal y 945.9 miles de pesos se utilizaron para pagar un proyecto de obra sin disponer de una partida específica autorizada en el Anexo Técnico”

OPINIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Derivado de las valoraciones realizadas a las pruebas ofrecidas por los servidores públicos señalados como responsables de los hechos determinados por la Auditoría Superior de la Federación en la Auditoría 794 de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se expone lo siguiente:

Con oficio N° FGE/DGA/SRF/2916/2016 de fecha 14 de octubre de 2016, el Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor, remite al C. Lic. Juan Carlos Hernández

Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación, la documentación que se enlista a continuación:

- a) Copia certificada (una foja) de Oficio N° FGE/DGA/SRF/2859/2016 de fecha 11 de octubre de 2016 solicitando a la Secretaría de Finanzas y Planeación los reintegros por \$945,905.00 y \$349,326.45, más el importe de los intereses generados desde la aplicación de los recursos hasta la fecha de solicitud.
- b) Copias certificadas (cuatro fojas) de transferencias realizadas de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por los importes de \$945,905.00, \$7,162.08, \$349,326.45 y \$2,644.98.
- c) Copia certificada (una foja) de "reporte simplificado de movimientos, emitido de la banca electrónica de BBVA Bancomer, S.A., reflejando los depósitos efectuados por la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Cuenta N° 0166735533, utilizada para el manejo del FASP 2014, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de BBVA Bancomer, S.A. con los importes señalados en el inciso b, correspondientes a los reintegros \$945,905.00 y \$349,326.45 y a los montos de \$7,162.08 y \$2,644.98 por concepto de intereses generados.

Asimismo, en el citado oficio el Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor, informa al C. Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación, que en breve remitirá la documentación soporte que ampare la aplicación de los recursos recuperados.

Como evidencia de lo anteriormente expuesto, con Oficio N° FGE/SRF/0516/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, la C. C.P. Laura Aburto Muñoz, Subdirectora de Recursos Financieros informa al C. L.A. José Raúl Mantilla García, Jefe del Departamento de Subsidios Federales, sobre el reintegro de los recursos pertenecientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), los cuales se señalan como sigue:

No. De Orden	Descripción	Importe
299570	FASP FED. 50% de anticipo para la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	\$149,326.39
306024	FASP EST viáticos nacionales (operativos conjuntos).	\$200,000.00
Inversión Pública	Construcción de la Primera Etapa del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la PGJ, en Xalapa.	\$950,000.00

Con el oficio en mención, se le solicitó al C. L.A. José Raúl Mantilla García, Jefe del Departamento de Subsidios Federales, se realicen las acciones necesarias para su conciliación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y sean reflejados los reintegros en mención.



VERACRUZ

Por lo antes expuesto, se considera que los hechos observados fueron aclarados debido a que exhiben evidencias de los reintegros de los recursos observados, así como los intereses de éstos, generados desde su aplicación.

ESTATUS: Irregularidad Aclarada.

IRREGULARIDAD:

Pliego de Observación No. 14-A-30000-14-0794-06-002

“Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,795,231.34 pesos (doce millones setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y un pesos 34/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del fondo, por el pago de conceptos de otros ejercicios fiscales con recursos del fondo, conceptos indicados con fuente de financiamiento estatal, por el pago de un proyecto de obra sin disponer de una partida específica autorizada en el Anexo Técnico y por la falta de comprobación del destino de recursos del fondo, cuyo importe deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal”.

Caber aclarar que del importe de \$ 12,795.0 miles solo corresponde a la Fiscalía la cantidad de \$1,295.0 miles compuesto por:

Pagos de conceptos de otros ejercicios anteriores	\$ 349.3
Pago por proyecto de obra sin partida específica en anexo técnico del convenio.	\$ 945.9
TOTAL	\$ 1,295.0

OPINIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Derivado de las valoraciones realizadas a las pruebas ofrecidas por los servidores públicos señalados como responsables de los hechos determinados por la Auditoría Superior de la Federación en la Auditoría 794 de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se expone lo siguiente:

Con oficio N° FGE/DGA/SRF/2916/2016 de fecha 14 de octubre de 2016, el Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor, remite al C. Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos “A” de la Auditoría Superior de la Federación, la documentación que se enlista a continuación:

- a) Copia certificada (una foja) de Oficio N° FGE/DGA/SRF/2859/2016 de fecha 11 de octubre de 2016 solicitando a la Secretaría de Finanzas y

- Planeación los reintegros por \$945,905.00 y \$349,326.45, más el importe de los intereses generados desde la aplicación de los recursos hasta la fecha de solicitud.
- b) Copias certificadas (cuatro fojas) de transferencias realizadas de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por los importes de \$945,905.00, \$7,162.08, \$349,326.45 y \$2,644.98.
 - c) Copia certificada (una foja) de "reporte simplificado de movimientos, emitido de la banca electrónica de BBVA Bancomer, S.A., reflejando los depósitos efectuados por la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Cuenta N° 0166735533, utilizada para el manejo del FASP 2014, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de BBVA Bancomer, S.A. con los importes señalados en el inciso b, correspondientes a los reintegros \$945,905.00 y \$349,326.45 y a los montos de \$7,162.08 y \$2,644.98 por concepto de intereses generados.

Asimismo, en el citado oficio el Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor, informa al C. Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación, que en breve remitirá la documentación soporte que ampare la aplicación de los recursos recuperados.

Como evidencia de lo anteriormente expuesto, con Oficio N° FGE/SRF/0516/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, la C. C.P. Laura Aburto Muñoz, Subdirectora de Recursos Financieros informa al C. L.A. José Raúl Mantilla García, Jefe del Departamento de Subsidios Federales, sobre el reintegro de los recursos pertenecientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), los cuales se señalan como sigue:

No. De Orden	Descripción	Importe
299570	FASP FED. 50% de anticipo para la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	\$149,326.39
306024	FASP EST viáticos nacionales (operativos conjuntos).	\$200,000.00
Inversión Pública	Construcción de la Primera Etapa del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la PGJ, en Xalapa.	\$950,000.00

Con el oficio en mención, se le solicitó al C. L.A. José Raúl Mantilla García, Jefe del Departamento de Subsidios Federales, se realicen las acciones necesarias para su conciliación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y sean reflejados los reintegros en mención.

Por lo antes expuesto, se considera que los hechos observados fueron aclarados debido a que exhiben evidencias de los reintegros de los recursos observados, así como los intereses de éstos, generados desde su aplicación.

ESTATUS: Irregularidad Aclarada.

IRREGULARIDAD:

Pliego de Observación 14-A-30000-14-0794-06-006

Programa con Prioridad Nacional: Genética Forense

A. Al 31 de agosto de 2015, se reportaron como ejercidos 6,790.0 miles de pesos, para la partida específica "Otros productos químicos", de los cuales a la misma fecha sólo se habían pagado 6,309.7 miles de pesos, aun cuando se contaba con la suficiencia presupuestal y los bienes se habían entregado, por lo que existió una diferencia entre lo reportado como ejercido en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2014 con lo real pagado por 480.3 miles de pesos y con lo realmente ejercido por 1,392.3 miles de pesos. La partida específica se adjudicó al amparo de tres contratos, por los procesos de licitación simplificada y adjudicación directa, conforme a la normativa.

De la revisión del expediente de Otros productos químicos, se verificó que el proceso de adjudicación, se realizó como sigue:

Orden de Pago	Tipo de Adjudicación	Proveedor	Núm. Contrato	Objeto del Contrato	Monto Factura	Monto de la Orden de Pago	Monto Pagado Federal	Fecha de Pago
329910	Adjudicación Directa	Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.	AD 15/2014	15 Abacard Hema Trace detección de sangre humana; 15 Abacard P-30 prueba detección de semen; 100 DISCHAPS para fluido seminal; 3 Powerplex fashion system 800 reacciones; 15 DNA IQ system kit de 400 reacciones; 5 tissue and hair extracción kit con 100 reacciones; 10 bone incubation buffer; 2 Lysisbuffer.	1,872,646.00	1,872,646.00	0.0	
329870	Licitación Simplificada LS-109T00000-015-14	Graciela Gutierrez Lara	018/14	40 Yeso dental; 17.38 nitrógeno de ultra alta pureza; 26.52 Aire sintético extra seco; 8.69 Hidrogeno de ultra pureza; 17.38 helio de ultra alta pureza; 1 sistema de identificador humana identifier plus; 2 sistema de identificación forense; 6 Gene Scan Liz 600 STD; 30 Polimero POP 4; 17 contenedor de buffer para catoo; 17 Contenedor de buffer para anodo.	988,626.52	988,626.52	556,471.01	17-abr-15
							371,155.51	21-may-15
							61,000.00	12-jun-15
Subtotal:					988,626.52	988,626.52	988,626.52	
329876	Licitación Simplificada LS-109T00000-015-14	Distribuidora de Reactivos e Insumos Hospitalarios, S.A. de C.V.	019/14	Diverso material químico y de laboratorio	5,321,111.11	5,321,111.11	300,000.00	05-feb-15
							320,000.00	06-feb-15
							500,000.00	19-feb-15
							500,000.00	26-feb-15
							631,580.65	10-mar-15
							600,000.00	27-abr-15
							800,000.00	07-may-15
							600,000.00	11-may-15
							580,500.00	19-may-15
489,030.46	26-may-15							
Subtotal:					5,321,111.11	5,321,111.11	5,321,111.11	
Total:					8,182,383.63	8,182,383.63	6,309,737.63	

B. Al 31 de agosto de 2015, se reportaron como ejercidos 1,900.0 miles de pesos en la partida específica "Vestuario y uniformes para la PGJ", de los cuales a la misma fecha sólo se habían pagado 581.4 miles de pesos; asimismo, se reportaron ejercidos 22,587.4 miles de pesos en la partida específica "Prendas de protección para la PGJ y la SSP", de los cuales a esa fecha sólo se habían pagado 20,999.6 miles de pesos y, por último, se reportaron como ejercidos 2,088.0 miles de pesos en la partida específica "Espectrómetro de masas en tiempo real", de la cual a esa fecha no se habían pagado, aun cuando se contaba con la suficiencia presupuestal las partidas específicas no se pagaron en forma completa, por lo que existieron diferencias entre lo reportado como ejercido en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2014 con lo realmente pagado, por 1,318.6 miles de pesos, 1,587.8 miles de pesos y 2,088.0 miles de pesos, respectivamente.

La partida específica "Vestuario y uniformes para la PGJ", se adjudicó al amparo de dos contratos, uno por medio del proceso de licitación simplificada que se realizó conforme a la normativa y el otro de forma directa, en contravención de la normativa; la partida específica "Prendas de protección para la PGJ y la SSP", se adjudicó al amparo de dos contratos de forma directa, en contravención de la normativa; por último, de la partida específica "Espectrómetro de Masas en tiempo real", se adjudicó al amparo de un contrato, en forma directa, conforme a la normativa.

De acuerdo al dictamen de fecha 30 de mayo emitido por la Subdirección de Auditorías, en este Pliego se contempla un importe de 22,587.4 miles y una diferencia entre lo reportado como ejercido en la estructura presupuestaria para el seguimiento de los recursos 2014, con lo realmente pagado, por 1,587.8 miles de pesos. Mencionando que estos importes corresponden a la partida específica "Prendas de protección" para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la revisión del expediente de Vestuario y uniformes para Procuración de Justicia se verificó que el proceso de adjudicación, se realizó como sigue:

Orden de Pago	Tipo de Adjudicación	Proveedor	Núm. Contrato	Objeto del Contrato	Monto Factura	Monto de la Orden de Pago	Monto Pagado Federal	Fecha de Pago
329902	Adjudicación Directa	Suca Servicios Integrales S.A. de C.V.	A.D. 17/2014	716 Botas tácticas hitec napa negro.	581,392.00	581,392.00	581,392.00	18-jun-15
1	Licitación Simplificada LS-109T00000-016-14	Grupo Textil Begosa S.A. de C. V.	021/14	1,800 Blusa MI Mérida blanco; 1,800 Camisa mi Mérida blanco.	1,512,492.91	1,331,600.00	0.00	
Total:								

El contrato relativo a las "Prendas de protección para la PGJ y la SSP" es el AD 13/2014

De la revisión del expediente de Espectrómetro de masas en tiempo real, se verificó que el proceso de adjudicación se realizó como sigue:

Orden de Pago	Tipo de Adjudicación	Proveedor	Núm. Contrato	Objeto del Contrato	Monto Factura	Monto de la Orden de Pago	Monto Pagado Federal	Fecha de Pago
329915	Adjudicación Directa	Distribuidora Zogbi, S.A. de C.V.	A.D. 16/2014	1 Estación digital completa para el análisis forense con unidad y programa para captura de video.	2,088,000.00	2,088,000.00	0.0	No contó
Total:						2,088,000.00	0.0	

La conducta irregular que señalada infringe además de la normativa señalada anteriormente, las disposiciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus fracciones I, II, XXI y XXII.

Derivado de las valoraciones realizadas a las pruebas ofrecidas por los servidores públicos señalados como responsables de los hechos determinados por la Auditoría Superior de la Federación en la Auditoría 794 de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se expone lo siguiente:

Con relación al inciso A, la C. C.P. expone que las órdenes de pago 329910, 329870 y 329876 fueron tramitadas a la Secretaría de Finanzas y Planeación para lo cual presenta como medio de prueba las solicitudes de comprobación de recurso, detalle de orden de pago, pedido de compra, factura, contrato, póliza de fianza, respectivamente de cada una de las órdenes de pago.

Asimismo, señala que las órdenes de pago 329910 y 329876 fueron pagadas en su totalidad a los proveedores correspondientes. Con respecto de la orden de pago 329870, a la fecha en que se llevó a cabo la Audiencia (9 de Junio de 2016), la Secretaría de Finanzas y Planeación mantenía un saldo deudor a esa orden de pago \$713,949.32, por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación al proveedor, siendo responsabilidad de esta Secretaría el concretar el pago a los proveedores.

Con relación al inciso B, señala que la orden de pago número 329902 fue tramitada para su pago a la Secretaría de Finanzas y Planeación y presenta como medio de prueba las solicitudes de comprobación de recurso, detalle de orden de pago, pedido de compra, factura, contrato, póliza de fianza, así como que éstos ya fueron pagadas al proveedor.

Con respecto al folio número 1, presentó los documentos tramitados del Departamento de Subsidios Federales ante la Subdirección bajo su cargo, tales como la solicitud de comprobación de recursos, factura contrato, factura, póliza de fianza, los cuales fueron pagados al proveedor, quedando sin adeudo al proveedor.

Respecto de la orden de pago 329915, exhibió documentos tramitados de la

Subdirección de Recursos Materiales ante la Subdirección de Recursos Financieros, la solicitud de comprobación de recursos, pedido de compra, factura, contrato y fianza. Cabe destacar que únicamente se cargó el 50 % tal como lo dice el contrato, de los cuales la Secretaría de Finanzas y Planeación no ha realizado ningún pago a esa orden de pago, siendo responsabilidad de esta Secretaría el concretar el pago a los proveedores.

De igual manera exhibió oficios número FGE/OF/11216/2015 y FGE/OF/13547/2015, firmados por el Fiscal General del Estado, Lic. Luis Ángel Bravo Contreras al Lic. Antonio Gómez Pelegrin, Secretario de Finanzas y Planeación, en los cuales se hace la solicitud de pago de los recursos antes mencionados.

Con relación al inciso B, la C.P. América Aguilar Bozada, ex Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública, presentó como medio de prueba la notificación de fallo en la cual se señala desierta la partida correspondiente a "Botas tácticas línea hitec, así como el contrato 017/2014 en el cual se manifiestan los antecedentes que con fecha 7 de noviembre de 2014 se llevó a cabo la licitación número LS-109T0000-016-14, relativa a la adquisición de vestuarios y uniformes de la policía ministerial, y con fecha 20 de noviembre de 2014, se declara desierta la partida número ocho de dicha licitación, relativa a la adquisición de botas para la policía ministerial.

Con relación a la partida específica Prendas de Protección para SSP Y PGJ, por lo que hace al procedimiento de adjudicación directa del contrato AD 13/2014, presentó como prueba el dictamen de procedencia para la adquisición de equipo de protección (chalecos balísticos nivel III-A, Placa de Polietileno balística, casco balístico, nivel III-A, codera táctica, rodillera táctica, bastón retráctil), destinados para el personal operativo de la policía ministerial, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa, de fecha 20 de octubre de 2014, signado por el Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Director General de Administración, VICEAL.IM.DEM.RET. Rogelio Gallegos Cortés, Director General de la Policía Ministerial. En este dictamen se manifiesta en el considerando quinto los criterios y las necesidades en virtud de las razones de seguridad pública para la adquisición de dichos bienes y especifican las características de los mismos.

Asimismo, presentó oficio signado por Jesús Hernández Pasquel, representante legal de la empresa GIRAMSA, S.A de C.V, de fecha 15 de octubre de 2014, en el cual manifiesta que el distribuidor exclusivo de su marca en el Estado de Veracruz es la empresa Productos NOM de México S.A de C.V.

Por lo anteriormente expuesto, se cuenta con evidencia suficiente para considerar que los hechos observados en el Pliego de Observación 14-A-30000-14-0794, fueron aclarados.

ESTATUS: Irregularidad Aclarada.



VERACRUZ

Derivado del análisis realizado a la documentación presentada para aclarar las irregularidades señaladas en los pliegos de la Auditoría 794 de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, notificadas en el Inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo, así como en la documentación y argumentos expuestos por los C. LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, Oficial Mayor, C.P. LAURA ABURTO MUÑOZ, Subdirectora de Recursos Financieros, C.P. AMÉRICA AGUILAR BOZADA, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y del C. Mtro. JOSÉ RAUL MANTILLA GARCÍA, Jefe del Departamento de Subsidios Federales, se considera que los asuntos observados fueron aclarados.

Cabe hacer mención que con Oficio No. DGRRFEM-A-7556/16 signado por el Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de la Auditoría Superior de la Federación, se notifica el pliego de Observaciones Número PO0588/16, con clave de auditoría 14-A-30000-14-0794-06-002, en el cual los hechos observados se encuentran considerados en el Pliego de Observación No. 14-A-30000-14-0794-06-001 y 14-A-30000-14-0794-06-002, analizados en este Dictamen de Opinión.

ATENTAMENTE

**LIC. SERGIO ALVAREZ CASTILLO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

C.C.P. Expediente.
JVCC/SAC

MTRA. MAGDIEL MARTÍNEZ MONGE
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE

En atención a su Oficio N° FGE/CG/SRQD/020/2016 de fecha 10 de Junio de 2016, expongo a usted los resultados de las valoraciones realizadas a la documentación presentada en el expediente número CG/FGE/PDA/06/2016.

Con relación a las irregularidades señaladas en la Auditoría "928 Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial", notificadas en el Inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo, así como en la documentación y argumentos expuestos por los C. LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, Oficial Mayor, C.P. LAURA ABURTO MUÑOZ, Subdirectora de Recursos Financieros y C.P. AMÉRICA AGUILAR BOZADA, ex Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, se expone lo siguiente:

IRREGULARIDAD:

Pliego de Observación No. 14-A-30000-14-0928-06-001

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 98,160,600.00 pesos (noventa y ocho millones ciento sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por faltante de recursos en la cuenta bancaria del subsidio, de los cuales se desconoce su destino; de estos recursos, \$57,488,624.55 pesos (cincuenta y siete millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil, seiscientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.) corresponden a recursos no devengados antes del 31 de diciembre de 2014 y \$ 40,671,975.45 pesos (cuarenta millones seiscientos setenta y un mil, novecientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.) corresponden a recursos no pagados a proveedores.

Al 31 de diciembre de 2014, se habían pagado \$ 800.0 miles, de la orden de compra número 32907, a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional, de los cuales la Entidad no contó con documentación comprobatoria, ni justificativa de los recursos.

Derivado de las valoraciones realizadas a las pruebas ofrecidas por los servidores públicos señalados como responsables de los hechos determinados por la Auditoría Superior de la Federación en la Auditoría 928 Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, se expone lo siguiente:

Con fecha 9 de junio de 2016, la C. C.P. Laura Aburto Muñoz ofrece como pruebas con relación al pliego de observaciones 14-A-3000-14-0928-06-001, referente a los 40,671,975.45 pesos (cuarenta millones seiscientos setenta y un mil, novecientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.) que corresponden a los recursos no pagados a proveedores por SEFIPLAN, se encuentra debidamente registrados, y no compete a la Fiscalía el pago, ya que este lo realiza directamente la SEFIPLAN.

En cuanto a la orden de compra 329907, tramitada el 14 de diciembre de 2014 en cuanto al pago por \$800 mil pesos, esto se debió a una compra total de \$2,891,600.00 para compra de municiones, de los cuales se pagaron 800 mil pesos el día 26 de mayo de 2015, y 1 millón de pesos el día 7 de septiembre de 2015. Para esto ofrezco como medio de prueba copia certificada de la orden de compra 329907, orden de pago 329907, oficio N° PGJ/OP/14/309/2014, firmado por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, al Director General de Comercialización de Armamentos y Municiones de la Secretaría de la Defensa Nacional, en donde se solicita la compra de dichas municiones.

Además ofrezco Oficio N° FGE/PM/DG/3670/2015, del Vicealmirante Rogelio Gallegos Cortés, Director General de la Policía Ministerial al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, donde desglosa la descripción de dichas municiones.

También ofrezco la cotización SIDCAM-GOB-086-2015, de la Secretaría de la Defensa Nacional. Exhibo también transferencia realizada a la Secretaría de la Defensa Nacional por 1 millón de pesos, el día 7 de septiembre de 2015, y transferencia por 800 mil pesos, de fecha 26 de mayo de 2015.

Quiero recalcar que los pagos a los proveedores no los hace directamente la entonces Procuraduría General de Justicia, hoy Fiscalía General de Estado, es la Secretaría de Finanzas y Planeación quien a través de su sistema SIAFEV, revisa las órdenes de pago, tramitadas por la entonces Dependencia, actualmente Organismo Autónomo, para realizar los pagos a los proveedores.

Con fecha 07 del mes de septiembre 2016 se ordenó acumular los expedientes PDA/03/2016 y PDA/04/2016 al diverso CG/FGE/PDA/06/2015.

En este sentido se recibió en alcance mediante oficio N° FGE/SRF/490/2016 de fecha 18 de octubre de 2016 los oficios FGE/DGA/2394/2016, FGE/OM/2513/2016, FGE/DGA/2573/2016 y FGE/DGA/2577/2016.

Con Oficio N° FGE/DGA/2573/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, el C. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor remite al Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación, remite la documentación en copia certificada que solventa las acciones y omisiones determinadas en el pliego PO/0594/16, que en sus páginas 3 apartado I.2 y 5 II.2 de 7, en donde se indica lo correspondiente al C. Gerardo Mantecón Rojo y C. Laura Aburto Muñoz, respectivamente

Irregularidad Única: Se presume probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por falta de documentación comprobatoria y justificativa de los recursos pagados.

Señalando como "4. Presuntos Responsables":

- C. Gerardo Mantecón Rojo.

"1.2 Acción u omisión: No ejerció adecuadamente los recursos financieros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que se autorizó con su firma la orden de pago número 329907, mediante la cual se liberaron recursos del Subsidio para las entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014, para la adquisición de municiones, sin que la entidad fiscalizada acreditara contar con los bienes, ni con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto."

- C. Laura Aburto Muñoz.

2.2 Acción u omisión: No controló adecuadamente el ejercicio del Presupuesto Anual de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, erogó recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014, para la adquisición de municiones, sin que la entidad fiscalizada acreditara contar con los bienes, ni con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto."

Asimismo, en el citado oficio señala que se presenta para aclarar la acción u omisión el Oficio N° FGE/OM/2513/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, con el cual C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz le solicita al C. Lic. Arnulfo Octavio García Frago, Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación que en atención a la solventación de las observaciones de la Auditoría Financiera con enfoque de desempeño 14-30000-14-0928-06-002, realizada al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la Auditoría Superior de la Federación, correspondiente al Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA), correspondiente al ejercicio 2014, en lo referente al número de pliego de observaciones PO0594/16, relativa a recursos que fueron pagados en el ejercicio 2015, los cuales no estaban devengados al 31 de diciembre de 2014, lo siguiente:

- A) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), de la cuenta correspondiente al Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA), del ejercicio 2014.
- B) Reintegrar los intereses generados por el monto antes señalado desde su recepción hasta su reintegro.

Asimismo, con Acuerdo de fecha 19 de octubre se adiciona al expediente el Oficio N° FGE/DGA/2929/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, con el cual se remitió a la Auditoría Superior de la Federación la siguiente información:

- Oficio PGJ/OP/14309/2014 signado por el Procurador General de Justicia, dirigido al Director de Comercialización de Armamento y Municiones de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el cual solicita información del estatus que guarda la cotización.
- Orden de pago N° 329907 de fecha 19 de Diciembre de 2014.
- Comprobantes de pago interbancario.
- Oficio N° DCAM/OPTVAM/MVGE/2122/2016, signado por el Director de Comercialización de Armamento y Municiones de la SEDENA, en el cual se envía cotizaciones y material disponible.
- Oficio NQ FGE/OF/8133/2016 signado por el Fiscal General del Estado de Veracruz, con el cual solicita al Director de Comercialización de Armamento y Municiones de la SEDENA se envíe el material bélico que se detalla en dicho oficio.
- Factura electrónica emitida por la SEDENA de fecha 30 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega Recepción del Material bélico N° 203/2016 de fecha 30 de agosto de 2016.

Con los elementos anteriormente expuestos, se aprecia que la Fiscalía General del Estado solicitó durante el ejercicio 2014 el pago de la Orden N° 329907 y que la Secretaría de Finanzas y Planeación realizó los pagos con posteridad a ese ejercicio. Asimismo, se aprecia que los bienes fueron entregados por la Secretaría de la Defensa Nacional a la Fiscalía mediante Acta de Entrega Recepción del Material bélico N° 203/2016 de fecha 30 de agosto de 2016.

A la fecha de cierre de este Dictamen de Opinión, no se cuenta con evidencias de que el recurso se haya reintegrado a la Federación, sin embargo se exhibe el documento con el cual el Oficial Mayor solicita a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación se reintegre a la Tesorería de la Federación los \$800,000.00 así como los intereses generados por el monto antes señalado desde su recepción hasta su reintegro.

Por lo anteriormente expuesto, no se cuentan con los elementos suficientes para solventar esta observación, por lo que se considera parcialmente aclarada.

ESTATUS: Irregularidad Parcialmente Aclarada.

VERAC IRREGULARIDAD:

Pliego de Observación No. 14-A-30000-14-0928-06-002

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$800,000.00 (ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la tesorería de la Federación, por falta de documentación comprobatoria y justificativa de los recursos pagados.

Al 31 de diciembre de 2014 se devengaron 9,541.0 miles de pesos en las partidas genéricas "Uniformes"; sin embargo, al 31 de agosto de 2015, no se había pagado, aun cuando contaba con Dictamen de Suficiencia Presupuestal y se entregaron los bienes y la documentación comprobatoria; además existió una diferencia entre lo reportado como devengado en el Reporte del Cierre del Ejercicio Fiscal (SPA) 2014, con lo real pagado, por el monto total devengado.

Sobre el monto devengado y no pagado por 9,541.0 miles, en la partida "Uniformes", la Dirección General de Administración, no presentó documentación que justifique la inconsistencia, por lo que se consideró como No Solventado este Resultado 8, Procedimiento 6.1 y 6.2. De este importe solo corresponde a la Procuraduría General de Justicia, ahora Fiscalía General del Estado la cantidad de \$2,754,635.23, que corresponde al contrato AD 003/2014.

Las partidas genéricas se adjudicaron al amparo de tres contratos, mediante los procesos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, las cuales no se realizaron conforme a la normativa.

El contrato que corresponde a la entonces Procuraduría General de Justicia es el AD 003/2014, adjudicación directa con Comercializadora Masa de Córdoba S.A de C.V.

De acuerdo al Dictamen de la Subdirección de Auditorías de fecha 19 de Enero de 2016, el contrato AD 003/2014, el Estado contó con cotizaciones y cuadro comparativo; sin embargo no contó con la documentación que acredite el o los criterios en que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción ya que no motivo la forma en que realizando una Licitación pública se pone en riesgo la Seguridad Pública, en los términos de las leyes de la materia, en incumplimiento de los artículos 40 párrafo segundo y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 fracciones IV, VII y 72 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 18 de junio de 2014, se pagaron \$ 2,765.8 miles de pesos en la partida genérica "Accesorios de Apoyo Táctico", sin embargo, al 31 de diciembre de 2014, no se habían recibido los bienes, por lo que no se habían devengado los recursos; además, existe una diferencia entre lo reportado como devengado en el Reporte del Cierre del Ejercicio Fiscal (SPA) 2014, con lo real devengado, por el monto total pagado.

La partida genérica se adjudicó al amparo de un contrato, mediante el proceso de adjudicación directa, el cual no se realizó conforme a la normativa.

El contrato a que se hace referencia es el AD019/2014, por adjudicación directa con el proveedor SUCOFE, S.A de C.V.

De acuerdo al Dictamen de la Subdirección de Auditorías de fecha 19 de Enero de 2016, el estado contó con cotizaciones, sin embargo, no contó con la documentación que acredite el o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, ya que no motivo que no existan bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, ya que cotizó bienes con otros proveedores, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo segundo, y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, fracciones IV, VII y 72, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte de los 100 binoculares y 40 goggles de visión nocturna, el estado contó con la documentación que señaló que estos bienes no cumplen con las características descritas en el contrato y no contó con la documentación que acredite el cambio de los mismos.

En incumplimiento de los artículos 44, 45 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera del AD019/2014.

9OPINIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Derivado de las valoraciones realizadas a las pruebas ofrecidas por los servidores públicos señalados como responsables de los hechos determinados por la Auditoría Superior de la Federación en la Auditoría 928 Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, se expone lo siguiente:

La C. C.P. Laura Aburto Muñoz señala en su audiencia que con referencia al Pliego de Observaciones 14-A-30000-14-928-06-002, primer párrafo se justifica con la documentación comprobatoria y justificativa aportada para el Pliego 14-A30000-14-0928-06-01.

En cuanto a la observación de que se devengaron 9,541.0 miles de pesos en las partidas genéricas "Uniformes"; sin embargo, al 31 de agosto de 2015, no se había pagado, aun cuando contaba con Dictamen de Suficiencia Presupuestal y se entregaron los bienes y la documentación comprobatoria; además existió una diferencia entre lo reportado como devengado en el Reporte del Cierre del Ejercicio Fiscal (SPA) 2014, con lo real pagado, por el monto total devengado, manifestó que dicha aclaración es responsabilidad del Jefe del Departamento de Subsidios

Con relación a la partida de Uniformes, presentó documentación comprobatoria del trámite, con la orden de compra 329163 de fecha 12 de Diciembre de 2014, por \$2,754,635.23, en donde exhibo solicitud de comprobación de recursos, así como orden de pago 329163, pedido de compra, factura electrónica 245 de Comercializadora Masa de Córdoba S.A de C.V, contrato de la adquisición del Uniforme, las cuales fueron tramitadas por el Departamento de Subsidios Federales ante esta Subdirección a su cargo. Asimismo, hizo mención que a la fecha no ha recibido ningún reporte de pago por la Secretaría de Finanzas para esa orden de compra.

Mencionó también que los pagos a los proveedores no los hace directamente la entonces Procuraduría General de Justicia, hoy Fiscalía General de Estado, es la Secretaría de Finanzas y Planeación quien a través de su sistema SIAFEV, revisa las órdenes de pago, tramitadas por la entonces Dependencia, actualmente Organismo Autónomo, para realizar los pagos a los proveedores.

Por otro lado dejó en claro que de las presuntas irregularidades únicamente le fueron notificadas mediante el citatorio de fecha 1 de junio, sin antes recibir algún documento en el cual se le solicitara por parte de la Contraloría General de la Fiscalía o en su caso del enlace de Auditorías el contenido de los resultados de la Auditoría número 928 denominada "Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014.

La C. C.P. América Aguilar Bozada presentó como medio de prueba copia certificada del expediente AD 03/2014, solicitado mediante oficio de fecha 3 de Junio del año en curso, el cual consta de 122 fojas útiles y en el cual se encuentra documentación para desvirtuar las irregularidades que presuntamente le son atribuibles.

Señala que el contrato AD 003/2014, contó con cotizaciones y cuadro comparativo; sin embargo no contó con la documentación que acredite el o los criterios en que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción ya que no motivó la forma en que realizando una Licitación pública se pone en riesgo la Seguridad Pública, en los términos de las leyes de la materia; para estas observaciones ofreció como medio de prueba el dictamen de procedencia para la adquisición de uniformes (pantalón táctico, playera tipo polo, camisa, conjunto deportivo, corbata y traje de vestir), destinados para el personal operativo de la policía ministerial acreditable, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, celebrándose a través de la modalidad, de adjudicación directa por excepción de ley con recursos provenientes del otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial SPA, de fecha 16 de julio de 2014, signado por el Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Director General de Administración, VICEAL.IM.DEM.RET. Rogelio Gallegos Cortés, Director General de la Policía Ministerial. En este dictamen se manifiesta la necesidad de la adquisición de dichos uniformes, en la que se

justifica su adjudicación directa por motivos de seguridad pública y para lo cual se solicita que dichos uniformes cuenten con un holograma de seguridad visual. Cabe hacer mención que el fundamento y motivación de dicho documento se encuentra en los Considerandos Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto.

También presentó como prueba acta de la tercera sesión extraordinaria del ejercicio 2014 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Procuraduría General de Justicia, en donde se solicitó la autorización y aprobación del dictamen anteriormente mencionado para la adquisición de Uniformes.

También ofreció como medio de prueba copia certificada del expediente AD 019/2014, solicitado mediante oficio de fecha 3 de Junio del año en curso, el cual consta de 122 fojas útiles y en el cual se encuentra documentación para desvirtuar las irregularidades que presuntamente le son atribuibles.

El contrato a que se hace referencia en el Pliego de Observación 14-A-30000-14-928-06-002 es el AD 019/2014, por adjudicación directa con el proveedor SUCOFE, S.A de C.V., el cual de acuerdo al Dictamen de la Subdirección de Auditorías de fecha 19 de Enero de 2016, contó con cotizaciones, sin embargo, no contó con la documentación que acredite el o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, ya que no motivo que no existan bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, ya que cotizó bienes con otros proveedores.

Para esto presentó como medio de prueba el dictamen de procedencia para la adquisición de accesorios de apoyo táctico (goggles de visión nocturna, binoculares y detectores de metal portátil), destinados para el personal operativo de la Policía Ministerial acreditable, dependiente de la PGJ, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley con recursos provenientes del otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial SPA, de fecha 5 de diciembre de 2014, signado por el Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Director General de Administración, VICEAL.IM.DEM.RET. Rogelio Gallegos Cortés, Director General de la Policía Ministerial. En este dictamen se manifiestan los criterios de justificación para dicha adquisición. Cabe hacer mención que el fundamento y motivación de dicho documento se encuentra en los Considerandos Octavo, Noveno último párrafo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Cuarto.

Así mismo presentó las cartas de representación de la empresa SUCOFE S.A de C.V, como representante oficial y exclusivo en el Estado de Veracruz para la comercialización de detectores de metales, binoculares y binoculares de visión nocturna.

Ofrezco también como prueba el acta de la décima segunda sesión ordinaria del ejercicio 2014 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Procuraduría General de Justicia, en donde se solicitó la autorización y aprobación del dictamen anteriormente mencionado para la adquisición de accesorios de apoyo táctico.

En lo que respecta a la observación de los 100 binoculares y 40 googles de visión nocturna, en la que se contó con la documentación que señaló que estos bienes no cumplen con las características descritas en el contrato y no contó con la documentación que acredite el cambio de los mismos, a esto manifestó que derivado de las inconsistencias en los bienes recibidos, después de citar al proveedor para solucionar dicha irregularidad mediante oficio PGJ/DGA/0122 BIS/2015 de fecha 21 de enero de 2015 dirigido al C.P. Edgar Adrián Hernández Gabriel, representante legal de la empresa SUCOFE S.A de C.V, en el cual se le manifiesta que se detectaron inconsistencias, entre las especificaciones técnicas que describe el fabricante y las descritas en el contrato, solicitándole se presentará a la brevedad para ser atendidas dichas inconsistencias y no habiendo un acuerdo con el proveedor y la Procuraduría después de varios oficios girados por parte de la Procuraduría y recibidos de la empresa que se incluyen en el expediente mencionado; se determinó iniciar el procedimiento de rescisión administrativa por incumplimiento en el contrato AD 019/2014, así como la aplicación de la pena convencional. Dicho procedimiento de rescisión se encuentra integrado dentro del expediente que se aporta como prueba relativo al contrato AD 19/2014. Los documentos expuestos para tales efectos son:

- Dictamen pericial de fecha 19 de junio de 2015 con el cual el C. Jose Emilio González García, Perito Criminalista determina en su conclusión tercera que el proveedor no está cumpliendo con lo establecido, toda vez que el equipo óptico entregado consistente en unos Binoculares marca Berska, no cumplen con las características técnicas en Visión Infrarroja o Visión Nocturna.
- Oficio N° FGE/DGA/1237/2015 de fecha 22 de junio de 2015 con el cual el Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor de la Fiscalía comunica al C.P. Edgar Adrián Hernández Gabriel, representante legal de la empresa SUCOFE, S.A. de C.V. el incumplimiento de las cláusulas primera, tercera, décima primera inciso a y vigésima primera del contrato AD 19/2014, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo señalado en las cláusulas octava, décima novena, vigésima cuarta y vigésima quinta del contrato en mención, se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que expusiera lo que a su derecho conviniese y aportara las pruebas que se estimaran necesarias.
- Acta Circunstanciada que se levantó en la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado, con motivo del inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato AD 19/2014 por incumplimiento, así como la aplicación de la pena convencional.
- Acta de Notificación Personal de fecha 15 de Julio de 2015, con la cual se notificó a la empresa SUCOFE, S.A. de C.V. el Acta Circunstanciada y Acuerdo con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de

número AD 19/2014 por incumplimiento y la aplicación de la pena convencional, misma que contiene los conceptos de incumplimiento.

- Recibo de la empresa SUCOFE a nombre de la Fiscalía General del Estado por conceptos del pago de la partida número 1 por concepto de la adquisición de binoculares del contrato 19/2014 así como los intereses generados por las cantidades de \$387,931.00 y \$3,877.00 de fecha 07 de octubre de 2015.
- Oficio N° FGE/PM/DG/2148/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, con el cual el C. Almirante I.P.M. D.E.M. Ret. Pedro García Valerio, Director General de la Policía Ministerial le solicita al C. Arq. Andrés Espinoza Deffes, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, realizar las gestiones correspondientes ante el proveedor del equipo relacionado en ese oficio, ya que presenta fallas en su funcionamiento.
- Oficio N° FGE/DGA/OA/878/2016 de fecha 18 de abril de 2016, con el cual el Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor, le solicita al C.P. Edgar Adrián Hernández Gabriel, representante legal de la empresa SUCOFE, S.A. de C.V. el cambio de 4 googles de visión nocturna.
- Oficio sin número de fecha 27 de abril de 2016, con el cual el C.P. Edgar Adrián Hernández Gabriel, representante legal de la empresa SUCOFE, S.A. de C.V. le informa al C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor, que el contrato número AD 19/2014, fue terminado de común acuerdo entre las partes el 7 de octubre de 2015, y que como consecuencia de ello, fue cancelada la póliza de la fianza N° 1874603, por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a petición de la propia Fiscalía General del Estado, toda vez que, fueron satisfechas todas las obligaciones inherentes a dicho contrato. Cabe destacar que no se exhibe evidencia documental de la cancelación a la que se hace referencia.

Asimismo, en el citado documento, el representante legal de la empresa señala que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, junto con cada uno de los equipos contratados se entregó la póliza de garantía por escrito del fabricante, mediante la cual, previo registro del producto, el consumidor puede hacer uso de los beneficios de dicha garantía, la cual tiene un vencimiento de dos años.

Finalmente señala que, posterior al vencimiento de la garantía emitida por el distribuidor es obligación del consumidor registrar ante el fabricante los productos adquiridos para hacer valer sus beneficios en caso de cualquier daño o desperfecto cubierto por la póliza de garantía respectiva.

Cabe hacer mención que la póliza N° 1874603 para garantiza por SUCOFE, S.A. de C.V. hasta por la cantidad de \$238,231.03 el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato N° AD 19/2014 cubría calidad, defectos de fabricación, vicios ocultos, de los bienes materia del contrato durante doce meses más, contados a partir de la recepción del total de los bienes a entera satisfacción de la convocante. De acuerdo al reporte de entrada de artículos inventariables al almacén los bienes fueron registrados el día 12/01/2015 con fecha de remisión del 12 de enero de 2015.

- Tarjeta N° FGE/DGA/CG/513/2016 de fecha 27 de abril de 2016, el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor, le instruye a la C. L.C. Yadira Arroniz Sánchez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, tomar las acciones que se estimen necesarias para la atención del asunto en

esta citado, referente al Oficio sin número de fecha 27 de abril de 2016, signado por el C.P. Edgar Adrián Hernández Gabriel, representante legal de la empresa SUCOFE, S.A. de C.V.

Con Oficio N° FGE/DGA/2577/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, el C. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor remite al Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación, remite la documentación en copia certificada que solventa las acciones y omisiones determinadas en el pliego PO/0595/16, que en sus página 3 apartado I.2, en donde se indica lo correspondiente al C. Gerardo Mantecón Rojo .

Irregularidad Única: Se presume probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$2,765,799.96 (dos millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por falta de documentación comprobatoria y justificativa de los recursos pagados.

Señalando como "4. Presuntos Responsables":

- C. Gerardo Mantecón Rojo.

"I.2 Acción u omisión: en su carácter de Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con facultades para administrar los recursos humanos, materiales y financieros, realizar adquisiciones y contratos de bienes y servicios, así como suscribir los contratos en los que la Procuraduría sea parte y que afecten su presupuesto, así como los demás instrumentos jurídicos que impliquen actos administrativos conforme a la normatividad aplicable, se presume que incurrió en el indebido manejo y aplicación de los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA), ya que suscribió el contrato AD/19/2014, con el proveedor SUCOFE, S.A. de C.V., y no se recibieron los bienes en el ejercicio 2014, además autorizó en el documento denominado Reporte de Cierre del Ejercicio Fiscal (SPA) 2014, los Accesorios de apoyo táctico como devengados, sin que se hayan recibido en el ejercicio 2014."

En el citado oficio señala que se presenta para aclarar la acción u omisión el Oficio N° FGE/OM/2513/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, con el cual C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz le solicita al C. Lic. Arnulfo Octavio García Fragosó, Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación que en atención a la solventación de las observaciones de la Auditoría Financiera con enfoque de desempeño 14-A-30000-14-0928, realizada al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la Auditoría Superior de la Federación, correspondiente al Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA), correspondiente al ejercicio 2014, en lo referente al número de pliego de observación 14-A-30000-14-928-06-003, relativa a recursos que fueron pagados en el ejercicio 2015, los cuales no estaban devengados al 31 de diciembre de 2014,

lo siguiente:

VERACRUZ

- A) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cantidad de \$2,765,799.96 (dos millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), de la cuenta correspondiente al Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA), del ejercicio 2014.
- B) Reintegrar los intereses generados por el monto antes señalado desde su recepción hasta su reintegro.

Con los elementos anteriormente expuestos, se aprecia que la Fiscalía General del Estado solicitó durante el ejercicio 2014 el pago de la Orden N° 329907 así como que la Secretaría de Finanzas y Planeación realizó los pagos con posteridad a ese ejercicio. Asimismo, se aprecia que los bienes fueron entregados por la Secretaría de la Defensa Nacional a la Fiscalía mediante Acta de Entrega Recepción del Material bélico N° 203/2016 de fecha 30 de agosto de 2016.

A la fecha de cierre de este Dictamen de Opinión, no se cuenta con evidencias de que el recurso se haya reintegrado a la Federación, sin embargo se exhibe el documento con el cual el Oficial Mayor solicita a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación se reintegre a la Tesorería de la Federación los \$800,000.00 así como los intereses generados por el monto antes señalado desde su recepción hasta su reintegro.

Con relación al recurso no devengado de la partidas genéricas "Uniformes", no presentan evidencias del reintegro a la Tesorería de la Federación, sin embargo es importante destacar que los trámites realizados por la Dirección General de Administración fueron realizados oportunamente y que la Secretaría de Finanzas y Planeación fue la responsable de no realizar los pagos correspondientes. Asimismo, exhiben evidencias de que los bienes fueron recibidos y registrados en el Almacén general de la Fiscalía en el Ejercicio 2014.

Con respecto a los dictámenes que no contaron con la documentación que acredite el o los criterios en que se funda así como la falta de motivación de los mismos, estos asuntos fueron aclarados ya que dentro de los mismos dictámenes se encuentra la información que se señalaba que no existía.

Con relación al pago realizado el 18 de junio de 2014, por un monto de \$ 2,765.8 miles de pesos en la partida genérica "Accesorios de Apoyo Táctico", y al 31 de diciembre de 2014, no se habían recibido los bienes, por lo que no se habían devengado los recursos; además, existe una diferencia entre lo reportado como devengado en el Reporte del Cierre del Ejercicio Fiscal (SPA) 2014, con lo real devengado, por el monto total pagado, a la fecha de cierre de este Dictamen de Opinión, no se cuenta con evidencias de que el recurso se haya reintegrado a la Federación, sin embargo se exhibe el documento con el cual el Oficial Mayor solicita a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación se reintegre a la Tesorería de la Federación los \$2,765,799.96 así como los intereses generados por el monto

antes señalado desde su recepción hasta su reintegro.

VERACRUZ

Con relación a los 100 binoculares y 40 goggles de visión nocturna, de los cuales el estado contó con la documentación que señaló que estos bienes no cumplen con las características descritas en el contrato y no contó con la documentación que acredite el cambio de los mismos; las evidencias expuestas para solventar señalan las gestiones realizadas para el cambio de los bienes, en la que se aprecia que existe una garantía por parte del fabricante y se instruye a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública realizar las gestiones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, no se cuentan con los elementos suficientes para solventar esta observación, por lo que se considera parcialmente aclarada.

ESTATUS: Irregularidad Aclarada Parcialmente.

IRREGULARIDAD:

Pliego de Observación No. 14-A-30000-14-0928-06-003

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,765,799.96 pesos (dos millones setecientos sesenta y cinco mil, setecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos pagados que no estaban devengados al 31 de diciembre de 2014.

Al 09 de julio de 2015, se habían pagado 1,300.0 miles de pesos, de los 13,225.7 miles de pesos reportados como devengados en las partidas genéricas "Bienes Informáticos", por lo que no se habían pagado 11,925.7 miles de pesos, aun cuando contaban con dictamen de suficiencia presupuestal, por lo que estos recursos no se habían destinado para los fines del subsidio, además al 31 de diciembre de 2014, solo se habían devengado 1,905.9 miles de pesos, por los que existió una diferencia entre lo reportado como devengado en el Reporte del Cierre del Ejercicio Fiscal (SPA) 2014, con lo real devengado.

La partida genérica se adjudicó al amparo de un contrato, mediante el proceso de adjudicación directa, que no se realizó conforme a la normativa; además, la entidad no acreditó que todos los bienes fueran recibidos antes del cierre del Ejercicio Fiscal 2014, por lo que los recursos no se devengaron a esa fecha. El contrato que se señala es el AD 021/2014, con el proveedor Comercializadora Tisam, S.A de C.V.

De acuerdo al Dictamen de la Subdirección de Auditorías de fecha 19 de Enero de 2016, en cuanto al proceso de adjudicación del contrato número AD 021/2014, el estado no contó con documentación que acredite la invitación a proveedores, bases, dictámenes económico técnico y fallo; asimismo no contó con la documentación que acredite el o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción ya que no motivo la forma en que realizando una licitación pública se pone en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo

segundo y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 fracciones IV, VII y 72 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La conducta irregular que señalada infringe además de la normativa señalada anteriormente, las disposiciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus fracciones I, II, XXI y XXII.

OPINIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Derivado de las valoraciones realizadas a las pruebas ofrecidas por los servidores públicos señalados como responsables de los hechos determinados por la Auditoría Superior de la Federación en la Auditoría 928 Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, se expone lo siguiente:

Con relación al punto del probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,765,799.96 pesos (dos millones setecientos sesenta y cinco mil, setecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos pagados que no estaban devengados al 31 de diciembre de 2014, con Oficio N° FGE/DGA/2577/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, el C. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor remite al Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación, remite la documentación en copia certificada que solventa las acciones y omisiones determinadas en el pliego PO/0595/16, que en sus página 3 apartado I.2, en donde se indica lo correspondiente al C. Gerardo Mantecón Rojo .

Irregularidad Única: Se presume probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$2,765,799.96 (dos millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por falta de documentación comprobatoria y justificativa de los recursos pagados.

Señalando como "4. Presuntos Responsables":

- C. Gerardo Mantecón Rojo.

"I.2 Acción u omisión: en su carácter de Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con facultades para administrar los recursos humanos, materiales y financieros, realizar adquisiciones y contratos de bienes y servicios, así como suscribir los contratos en los que la Procuraduría sea parte y que afecten su presupuesto, así como los demás instrumentos jurídicos que impliquen actos administrativos conforme a la normatividad aplicable, se presume que incurrió en el indebido manejo y aplicación de los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el

Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA), ya que suscribió el contrato AD/19/2014, con el proveedor SUCOFE, S.A. de C.V., y no se recibieron los bienes en el ejercicio 2014, además autorizó en el documento denominado Reporte de Cierre del Ejercicio Fiscal (SPA) 2014, los Accesorios de apoyo táctico como devengados, sin que se hayan recibido en el ejercicio 2014.”

En el citado oficio señala que se presenta para aclarar la acción u omisión el Oficio N° FGE/OM/2513/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, con el cual C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz le solicita al C. Lic. Arnulfo Octavio García Frago, Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación que en atención a la solventación de las observaciones de la Auditoría Financiera con enfoque de desempeño 14-A-30000-14-0928, realizada al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la Auditoría Superior de la Federación, correspondiente al Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA), correspondiente al ejercicio 2014, en lo referente al número de pliego de observación 14-A-30000-14-928-06-003, relativa a recursos que fueron pagados en el ejercicio 2015, los cuales no estaban devengados al 31 de diciembre de 2014, lo siguiente:

- C) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cantidad de \$2,765,799.96 (dos millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), de la cuenta correspondiente al Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA), del ejercicio 2014.
- D) Reintegrar los intereses generados por el monto antes señalado desde su recepción hasta su reintegro.

En lo que respecta a la partida genérica "Bienes Informáticos", que señalan que no se habían pagado 11,925.7 miles de pesos, aun cuando contaban con dictamen de suficiencia presupuestal, la C. C.P. Laura Aburto Muñoz, presentó evidencias documentales que muestran que el trámite se hizo correctamente, de acuerdo a nuestras atribuciones, (solicitud de comprobación de recursos, detalle de la orden de pago, pedido de compra N° 329913 de fecha 19 de diciembre de 2014, factura I de comercializadora Tisam S.A de C. V.) Asimismo, señaló que la SEFIPLAN ha realizado pagos al proveedor el día 17 de Junio del 2015 por 300 mil pesos, el día 9 de julio de 2015 por 1 millón de pesos, el 19 de octubre de 2015, por 100 mil pesos, el 8 de enero de 2016 por 1 millón de pesos y el 22 de enero de 2016 por 1 millón de pesos, quedando como saldo deudor por parte de la SEFIPLAN al proveedor por \$9, 825,746.07. En este sentido señaló que dentro de sus atribuciones como Subdirectora de Recursos Financieros, se encuentra la captura de las órdenes de compra, y presentó evidencias de que fueron realizadas en el ejercicio 2014, además de que esta Fiscalía no es la responsable del pago a los proveedores aun cuando se cuente con suficiencia presupuestal. Explica que los pagos a los proveedores no los hace directamente la entonces Procuraduría General de Justicia, hoy Fiscalía General de Estado, es la Secretaría de Finanzas y Planeación quien a través de su

sistema SIAFEV, así como revisa las órdenes de pago, tramitadas por la entonces Dependencia, actualmente Organismo Autónomo, para realizar los pagos a los proveedores.

Como evidencias presentan los Reportes de entrada de artículos inventariables con número de foio/año: 00078/2014, 00084/2014, 00082/2014, remisiones de fecha 29/12/14, 22/01/15, 14/01/15, oficio N° PGJ/DGA/0092BIS/2015 de fecha 19 de enero de 2015 con la autorización de prórroga y Oficio sin número de fecha 16 de enero de 2016 con la solicitud de prórroga para la entrega total de los bienes contratados.

Manifestó además que de las presuntas irregularidades que le fueron notificadas, únicamente me fueron notificadas mediante el citatorio de fecha 1 de junio, sin antes recibir algún documento en el cual se me solicitara por parte de la Contraloría General de la Fiscalía o en su caso del enlace de Auditorías el contenido de los resultados de la Auditoría número 928 denominada "Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014.

La C. C.P. América Aguilar Bozada, señaló que de la adjudicación directa con número de contrato AD 021/2015, con el proveedor Comercializadora Tisam, S.A de C.V, en el cual se señala que en cuanto al proceso de adjudicación del contrato, el estado no contó con documentación que acredite la invitación a proveedores, bases, dictámenes económico técnico y fallo; asimismo no contó con la documentación que acredite el o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción ya que no motivo la forma en que realizando una licitación pública se pone en riesgo la seguridad pública.

Al respecto como prueba el dictamen de justificación para llevar a cabo la adquisición de equipo informático destinado para la policía ministerial acreditable, a través de la modalidad a cuando menos 3 personas con recursos provenientes del otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial SPA, de fecha 6 de noviembre de 2014, signado por el Lic. Gerardo Mantecón Rojo, Director General de Administración, VICEAL.IM.DEM.RET. Rogelio Gallegos Cortés, Director General de la Policía Ministerial.

En dicho dictamen se resuelve analizar y en su caso autorizar la realización de la licitación bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas para adquirir equipo informático. Este dictamen fue autorizado en el acta de la 4ª sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de bienes muebles de fecha 21 de noviembre de 2014.

Asimismo, señaló que con fecha 22 de diciembre de 2014 se declaró desierto el proceso de licitación por invitación a cuando menos 3 personas y se realizó un segundo proceso, declarándose desierto el 26 de Diciembre del mismo año; y en base al artículo 42 último párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y artículo 78 del Reglamento de la misma ley, se realizó el

proceso mediante adjudicación directa. Cabe hacer mención que este fundamento se encuentra señalado en el Contrato N° AD 21/2014, en los ANTECEDENTES N°4.

Con los elementos anteriormente expuestos, se aprecia que Con relación al pago realizado el 18 de junio de 2014, por un monto de \$ 2,765.8 miles de pesos éstos corresponden a la partida genérica "Accesorios de Apoyo Táctico", y al 31 de diciembre de 2014, de la cual no se habían recibido los bienes, por lo que no se habían devengado los recursos; además, existe una diferencia entre lo reportado como devengado en el Reporte del Cierre del Ejercicio Fiscal (SPA) 2014, con lo real devengado, por el monto total pagado, a la fecha de cierre de este Dictamen de Opinión, no se cuenta con evidencias de que el recurso se haya reintegrado a la Federación, sin embargo se exhibe el documento con el cual el Oficial Mayor solicita a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación se reintegre a la Tesorería de la Federación los \$2,765,799.96 así como los intereses generados por el monto antes señalado desde su recepción hasta su reintegro.

En lo que respecta a la partida genérica "Bienes Informáticos", que señalan que no se habían pagado 11,925.7 miles de pesos, aun cuando contaban con dictamen de suficiencia presupuestal, las evidencias documentales que muestran que el trámite se hizo correctamente; además es importante destacar que los pagos a los proveedores los hace la Secretaría de Finanzas y Planeación quien a través de su sistema SIAFEV, así como revisar las órdenes de pago tramitadas por la entonces Procuraduría General de Justicia.

Con relación a que la partida genérica se adjudicó al amparo de un contrato, mediante el proceso de adjudicación directa, que no se realizó conforme a la normativa; además, la entidad no acreditó que todos los bienes fueran recibidos antes del cierre del Ejercicio Fiscal 2014, por lo que los recursos no se devengaron a esa fecha, dentro de las evidencias presentadas se aprecia que los bienes fueron recibidos en parcialidades durante el ejercicio 2014 y que existió una solicitud de prórroga para entregar los bienes contratados a más tardar el día 17 de febrero de 2015, debido al procedimiento de importación. Misma que le fue otorgada con la aclaración que de incumplir con el plazo otorgado, se le sancionaría de acuerdo a la cláusula décima sexta del contrato. La documentación presentada evidencia que el proveedor si cumplió con el plazo y que los bienes fueron registrados en el Almacén General de la Fiscalía.

Con relación al proceso de adjudicación del contrato número AD 021/2014, el estado no contó con documentación que acredite la invitación a proveedores, bases, dictámenes económico técnico y fallo; asimismo no contó con la documentación que acredite el o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción ya que no motivo la forma en que realizando una licitación pública se pone en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo segundo y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 fracciones IV, VII y 72 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las evidencias

expuestas señalan que se realizó el proceso de adjudicación directa debido a que en dos ocasiones se declaró el procedimiento de adjudicación por invitación a tres proveedores. Asimismo, el fundamento se encuentra señalado en el Contrato N° AD 21/2014 Considerando 4.

con base en base al artículo 42 último párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y artículo 78 del Reglamento de la misma ley, se realizó el proceso mediante adjudicación directa.

ESTATUS: Irregularidad Aclarada Parcialmente.

Derivado del análisis realizado a la documentación presentada para aclarar las irregularidades señaladas en los pliegos de la Auditoría "928 Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial", notificadas en el Inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo, así como en la documentación y argumentos expuestos por los C. LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, Oficial Mayor, C.P. LAURA ABURTO MUÑOZ, Subdirectora de Recursos Financieros Y C.P. AMÉRICA AGUILAR BOZADA, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública, se considera que los asuntos observados fueron aclarados PARCIALMENTE.

Cabe hacer mención que con Oficio No. DGRRFEM-A-5010/16 signado por el Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de la Auditoría Superior de la Federación, se notifica el pliego de Observaciones Número PO0594/16, con clave de auditoría 14-A-30000-14-0928-06-002, en el cual los hechos observados se encuentran considerados en el Pliego de Observación No. 14-A-30000-14-0928-06-001, 14-A-30000-14-0928-06-002 y 14-A-30000-14-0928-06-003, analizados en este Dictamen de Opinión.

ATENTAMENTE

**LIC. SERGIO ALVAREZ CASTILLO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

C.C.P. MTRO. JOSÉ VIRGILIO CRUZ CASAS.- Contralor General de la Fiscalía.- Para su conocimiento.
Expediente.
JVCC/SAC

Ave. Tecnológico N° 101. 1er. Piso, Col. Moctezuma, C.P. 91096
Tel. 01 (228) 1-68-12-00, Xalapa, Ver.